

General de Industrias Alimentarias y Diversas de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que no dió lugar al recurso de alzada formulado contra la de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia, de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos en cuanto al inicialmente impugnado declaró que en adelante solo admitiría a trámite los proyectos redactados por Ingenieros Agrónomos que afecten a instalaciones eléctricas y frigoríficas de industrias cuya competencia corresponda al Ministerio de Agricultura según el Decreto quinientos ocho/mil novecientos setenta y tres, de quince de marzo y el resolutorio de la alzada no anuló dicho particular, y en tal medida los anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho que asiste a los meritados Ingenieros para intervenir en tales proyectos que se refieran a industrias o instalaciones agropecuarias, con desestimación del resto de las pretensiones actuadas, de las que se absuelve a la Administración, y sin hacer especial imposición de costas.

A su tiempo, el expediente será devuelto al Centro de procedencia con certificación literal de la presente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18436 *ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 510/1977, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510/1977, interpuesto por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1979, por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en estos autos por el Procurador don Antonio Moreno González Anlec, en nombre de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra la desestimación presunta por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la resolución de la Delegación del Ministerio de Industria en Almería de diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, cuyos actos, por el contrario, se encuentran ajustados a derecho; sin expresa condena en costas.

Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18437 *ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 35 442, promovido por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz contra resoluciones de este Ministerio de 5 de abril de 1978 y 14 de febrero de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 35.442, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y Badajoz contra resoluciones de este Ministerio de 5 de abril de 1978

y 14 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1980, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, dictada en los recursos acumulados números setecientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y seis y cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y siete de su registro, si bien sólo en cuanto al primero, cuya sentencia, por lo que al mismo se refiere, confirmamos íntegramente, declarándola firme en cuanto al segundo; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Interlineado "de los" y "la competencia" valen.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18438 *ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 133/78, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 133/78, interpuesto ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1979, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número de recurso 34.706/78, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación treinta y cuatro mil setecientos seis/setenta y ocho, interpuesto por el señor García San Miguel en nombre de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», contra sentencia de la Sala de la Jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, sobre suministro de energía eléctrica a la urbanización «Tabaiba», habiendo sido parte en el presente recurso como apelada la Administración, representada por el Abogado del Estado, y debemos revocar y revocamos dicha sentencia. Y con estimación del recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, las resoluciones impugnadas de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y desestimación presunta del recurso de alzada ante la Dirección General de Energía; sin imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18439 *ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 20.789, promovido por don Vicente Valero Ruiz contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.789, interpuesto por don Vicente Valero Ruiz contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1980, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Vicente Valero Ruiz contra la resolución del Sub-

secretario, por delegación, del Ministerio de Industria y Energía, de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18440 *ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 298/78, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 298/78, interpuesto por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1979, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de Gerona de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por estar ajustadas a derecho; y no hacemos una expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18441 *ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 688/79, promovido por don José Ramón Avella Iglesias contra denegación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 688/79, interpuesto por don José Ramón Avella Iglesias contra denegación presunta por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1980, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Avella Iglesias contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida al Ministerio de Industria y Energía, representado por el señor Abogado del Estado; resolución presunta que confirmamos, por estar ajustada a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18442 *ORDEN de 2 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 20.725 y 20.732, acumulados, promovidos por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y don Ramón del Yerro Parada contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1978.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 20.725 y 20.732, acumulados, interpuestos por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y don Ramón del Yerro Parada contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1979, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazamos la causa de inadmisibilidad aducida por la representación de la Administración del Estado y desestimamos los recursos acumulados, promovidos por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales y don Ramón del Yerro Parada contra Orden del Ministerio de Industria, de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, desestimando recurso de alzada contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de diez de octubre de mil novecientos setenta y siete, convocando pruebas selectivas para provisión de vacantes en la Escala de Asesores Técnicos Superiores de dicho Organismo. Sin hacer especial imposición de las costas de los recursos.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18443 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación; con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

- 5.673. «Las Lomas». Recursos Sección C). 5. Vilvestre y otro.
- 5.674. «La Virgen del Carmen». Recursos Sección C). 41. Hergujuela de la Sierra y otro.
- 5.684. «La Golpejera». Feldespato y cuarzo. 47. Golpejas y otros.
- 5.690. «Ana Mary». Estaño. 15. Fuenteliante y otros.
- 5.695. «Los Pocitos». Recursos Sección C). 41. Encinasola de los Comendadores y otro.
- 5.696. «Atalaya». Plomo y zinc. 54. Santibáñez de Béjar y otro.
- 5.704₁. «Fuentes de Oñoro». Primera Frac. Radiactivos. 15. Fuentes de Oñoro y otros.
- 5.704₂. «Fuentes de Oñoro». Segunda Frac. Radiactivos. 2. Fuentes de Oñoro.
- 5.704₃. «Fuentes de Oñoro». Tercera Frac. Radiactivos. 1 mas. 1 frac Fuentes de Oñoro.
- 5.705. «Bocacara». Radiactivos. 300. Ciudad Rodrigo y otros.
- 5.706. «Fonseca». Radiactivos. 292. Ciudad Rodrigo y otros.
- 5.707. «Sancti Spiritus». Radiactivos. 300. Sancti Spiritus y otros.
- 5.712. «Pastores». Radiactivos. 300. Ciudad Rodrigo y otros.
- 5.713. «Paradinas de Abajo y Vista Alegre». Radiactivos. 300. Castillejo de Martín Viejo y otros.
- 5.714. «Saelices el Chico». Radiactivos. 280. Ciudad Rodrigo y otros.
- 5.715. «Castillejo de Martín Viejo». Radiactivos. 300. Castillejo de Martín Viejo y otros.
- 5.716. «La Atalaya». Radiactivos. 206. Ciudad Rodrigo y otros.
- 5.725. «Eva Mary». Estaño. 13. Fuenteliante y otros.
- 5.730. «Dos Amigos». Recursos Sección C). 5. Saucelle.
- 5.605. «Alicia». Plomo, plata, zinc. 10. Santibáñez de Béjar y otro.
- 5.809. «Lumbrales». Recursos Sección C). 20. Lumbrales.
- 5.610. «Fregeneda 2.ª». Recursos Sección C). 128. La Fregeneda
- 5.611. «Inestal». Caliza. 55. Endrinal de la Sierra y otros.
- 5.614. «El Quintal». Caolín y talco. 2. El Maíllo.
- 5.622. «Alicia 2.ª». Plomo y zinc. 42. Puente del Congosto y otro.
- 5.624. «Barbadillo». Estaño. 265. Calzada de Don Diego y otros.
- 5.626. «San Antón». Feldespato. 70. Bercimuelle y otros.
- 5.630. «Nuestra Señora del Carmen». Estaño. 4. Garcirrey.
- 5.634. «Sonsoles». Recursos Sección C). 29. Cabeza de Caballo, otros.
- 5.638. «Serrano». Recursos Sección C). 22. Saucelle y otro.
- 5.644. «Dorada». Plomo y Stolzita. 24. La Tala y otro.